

SUPLEMENTO  
AL  
BOLETIN OFICIAL BALEAR.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

GOBIERNO DE PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

La Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, con fecha 19 de enero último, me comunica lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion, con fecha 13 del actual, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. del expediente instruido en esa Direccion, con motivo de las reclamaciones producidas por varios compradores de bienes nacionales, para que no se les obligue á aceptar las fincas que remataron antes de la suspension de la desamortizacion acordada por Real decreto de 14 de octubre de 1856, y cuya adjudicacion no ha recaido hasta que se ordenó proceder á su aprobacion en los presupuestos generales del año pasado de 1858. Y en su vista, y considerando que los contratos bilaterales deben basarse en la buena fé, estando obligadas ambas partes contratantes á cumplir cuanto respecto á la misma hubiesen estipulado: Considerando que estas recíprocas obligaciones tienen un término prudente, sin que puedan variarse ni deban aplazarse sus condiciones sin el mútuo consentimiento: Considerando, que si bien en el caso puesto en cuestion, no estaba perfecto el contrato por falta de la aprobacion superior, los rematantes de las fincas debian esperar que esta recayera dentro de un término razonable: Considerando que el Real decreto de 14 de octubre de 1856, suspendiendo los efectos de la ley de 1.º de mayo de 1855, relajó en su esencia las estipulaciones celebradas: Considerando que no sería justo obligar hoy á los rematantes á cumplir sus anteriores compromisos, cuando la Administracion habia demorado el cumplirles los suyos, pudiendo tal vez haber variado las circunstancias de aquellos y no hallarse en situacion de pagar los precios convenidos: Y considerando por último, que en la aplicacion de estos principios debe adop-

tarse la limitacion prudente y previsora de la latitud mayor que se pretendiera darles en perjuicio de los intereses públicos; la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo espuesto por esa Direccion general, por el Asesor de este Ministerio, y por la seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido resolver que todos los rematantes de fincas de bienes nacionales, cuyas subastas quedaron pendientes de aprobacion por efecto del Real decreto de 14 de octubre de 1856, y han sido ó sean adjudicadas en virtud de lo prevenido en los presupuestos generales del año próximo pasado, tienen derecho á renunciar todas ó parte de aquellas, siempre que las hubieran adquirido bajo diferentes remates, ó hiciesen dicha reclamacion ante el Gobernador de la provincia en que radicasen las fincas, ó ante la Direccion general de Propiedades del Estado, dentro del término de un mes, á contar desde la fecha en que se publique esta disposicion en los *Boletines oficiales*. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para los propios fines, y á fin de que en el momento que reciba la preinserta Real resolucion, se sirva disponer su insercion en el *Boletin oficial* de esa provincia, remitiendo á esta oficina general un ejemplar del número en que tenga efecto; y previniendo á la Administracion de Propiedades y derechos del Estado de esa provincia que por el correo del dia siguiente al en que espire el plazo del mes concedido por la Real orden anterior, remese á este Centro Directivo una relacion de las solicitudes de renuncia presentadas por los rematantes, sin perjuicio de hacerlo con estas en el acto que las recibieran.»

Y se publica para que los interesados puedan presentar las solicitudes que les convengan, en la Administracion principal del ramo, dentro del plazo señalado. Palma 3 de febrero de 1859.—José Primo de Rivera.

## PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remates para el dia 23 de marzo de 1859, ante el juez de primera instancia D. Francisco de Madrid Dávila y escribano D. Miguel Villalonga, de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta ciudad.

## BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

## PROPIOS.—URBANAS.—MENOR CUANTIA.

Número 76 del inventario.—Una casa en la calle de Santa Cruz de la ciudad de Ibiza perteneciente á los Propios de aquella municipalidad. Consta de 588 pies que son 45 metros 6 decímetros, de piso bajo, en buen estado. Linda por L. con casas de D. Manuel Valerino, por P. con las de D. Vicente Ferrer y S. con la espresada calle. Ha sido retasada en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de octubre último, fijándole el valor en venta 4500 rs. y en renta 100 reales. Produce de alquiler 120 sobre los que ha sido capitalizada por la Administracion en 2160 reales saliendo á subasta por los 4500 rs.

Número 77 del inventario.—Otra casa sita en el punto de dicha ciudad llamado la Puerta del Principal, correspondiente á dichos Propios. Tiene 184 pies superficiales que son 14 metros 3 decímetros, de piso bajo, en mal estado. Linda por L. con casas del Ayuntamiento, N. y S. con la puerta del Principal. Ha sido retasada como la anterior en 1100 reales capital y 80 rs. renta. Produce 96 reales sobre los que está capitalizada por la Administracion en 1728 rs. tipo porque sale á subasta.

Número 78 del inventario.—Otra casa sita en el referido punto y de la misma procedencia. Consta de 168 pies ó sean 13 metros, piso bajo en mal estado. Linda por L. con el cuerpo de guardia, por N. con la puerta del Principal y por P. con otra casa del Ayuntamiento. Ha sido retasada en 1200 rs. y de renta 70 rs. Produce 72 rs. sobre los que se halla capitalizada en 1294 rs. porque sale á subasta.

Número 79 del inventario.—Otra casa en la plaza de las Herrerías de dicha ciudad y de igual procedencia. Consta de 98 pies ó sean 7 metros 6 decímetros de piso bajo, en buen estado. Linda por L. con la puerta Principal, N. con la Sala de armas, P. y S. con la referida plaza. Ha sido retasada como las anteriores en 2000 rs. y 120 rs. de renta. Pro-

duce 144 rs. sobre los que ha sido capitalizada en 1592 rs. saliendo á subasta por los 2000 rs. de la tasacion.

Número 80 del inventario.—Otra casa sita en la referida plaza de las Herrerías. Contiene 675 piés que son 52 metros 4 decímetros, piso bajo en buen estado. Linda con casas de Vicente Tur Solaya, Vicente Bonet y dicha plaza. Ha sido retasada su venta por 4000 rs. y en renta 180 rs. Capitalizada por la Administracion en 1592 rs. sobre el alquiler de 144 rs. y sale á subasta por los 4000 rs. de la tasacion.

Número 81 del inventario.—Otra casa en dicha ciudad de Ibiza y punto llamado la Atarazana, de procedencia igual á las anteriores. Tiene 459 pies que son 35 metros 6 decímetros, piso bajo en mal estado. Linda por L. con la Atarazana, N. con casas de Margarita Ferrer y Sala, P. con las de Pedro Bufí. Ha sido retasada en 2000 rs. y 80 de renta; capitalizada sobre el alquiler de 240 rs. en 4320 rs. por los que sale á subasta.

Número 82 del inventario.—Otra casa sita en el astillero de la referida ciudad y de igual procedencia. Consta de 576 piés que son 44 metros 7 decímetros, de piso bajo y superior, en estado mediano. Linda por L. con casas de D. José Riquer y Roig, N. con dicho astillero, P. con las del citado Riquer. Ha sido retasada en 7070 rs. y en renta 200 reales. Capitalizada en 6480 rs. sobre el alquiler de 360 rs. y sale á subasta por los 7070 rs. de la tasacion.

Número 83 del inventario.—Otra casa sita en la calle de la Carnicería de dicha ciudad y de los mismos Propios. Consta de 918 piés ó sean 71 metros 3 decímetros, piso bajo en mal estado. Linda por L. con el huerto de D. Francisco Palau, N. con dicha calle, P. con casas de Antonio Riera. Ha sido retasada en 1500 rs. y de renta 20, y capitalizada sobre 96 rs. de alquiler en 1728 reales sale á subasta por esta suma.

Número 84 del inventario.—Otra casa en el punto de dicha ciudad llamado el Huerto de los Paraíses y de la misma procedencia. Tiene 1260 piés que equivalen á 97 metros 8 decímetros, piso bajo en mal estado. Linda por L. y N. con dicha calle, P. con las casas de Francisco Gotarredona y S. con las de Vicente Gotarredona. Ha sido retasada en venta por 3500 rs. y en renta 200 rs. y capitalizada por la Administracion sobre el alquiler de 540 rs. en 9720 rs., sale á subasta por esta cantidad.

Número 85 del inventario.—Otra casa en la plaza de las Herrerías de dicha ciudad y de la misma procedencia. Tiene 215 piés ó sean 16 metros 7 decímetros, piso bajo y superior, en mal estado. Linda por L. y N. con

la plaza. P. con casas de Francisco Ferrer y Tur, por S. con las de Bernardo Tur. Ha sido retasada en 5500 rs. venta y renta 200, y capitalizada sobre su alquiler que es de 480 rs. en 8640 rs. sale á subasta por esta suma.

Número 86 del inventario.—Otra casa en la plaza de la Puerta Nueva de dicha ciudad y de igual procedencia, que comprende 3147 piés que son 244 metros 3 decímetros, piso bajo en buen estado. No es divisible como todas las precedentes, sin menoscabo de su valor. Linda por L. con Calle Pública y por los demas lados con dicha plaza. Ha sido retasada en venta 12.000 rs. y en renta 300 reales; capitalizada sobre esta por no producir alquiler, en 5400 rs. y sale en venta por los 12.000 rs. de la retasa.

#### ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los derechos de espediente, hasta la

toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.<sup>a</sup> A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta, en el mismo dia y hora, en la ciudad de Ibiza en cuyo partido radican las fincas.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

#### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre. Palma 8 de febrero de 1859.—Casimiro Urech.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.<sup>o</sup> de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remates para el dia 24 de marzo de 1859 ante el juez de primera instancia D. José Gonzalez Redondo y escribano D. Sebastian Coll de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

##### PROPIOS.—URBANAS.—MENOR CUANTIA.

Número 17 del inventario.—Una casa denominada Cuartera manzana 32 núm. 1.<sup>o</sup> en la villa de Pollensa, perteneciente á sus Propios, en mediano estado, de 1031 piés superficiales equivalentes á 80 metros, planta baja distribuida en varias habitaciones, con entresuelo y cuadra. Linda con Calle y Plaza pública, casas y corral de Pedro José Canaves y por la parte superior con la de D. Juan Rotger. Retasada en virtud de la Real orden de 3 de octubre último, capitalizada por la Administracion en 3600 rs., sobre 200 reales de renta que le calculan los peritos; sale

á subasta por 8000 rs. que le han fijado estos, de valor en venta.

Número 92 del inventario.—Otra, almacén en el puerto de dicha villa de Pollensa y de sus mismos Propios, en mal estado; de 4636 piés que son 359 metros 9 decímetros, planta baja y superior divididas en varios departamentos. Linda por todos lados con tierras de D. Antonio Pujol; tasada en 4000 rs., y capitalizada sobre su renta de 797 reales sale á subasta por 14.346 rs.

Número 93 del inventario.—Otra casa dicha la Curia en la citada villa y de sus Propios, manzana 31 núm. 3, de 168 pies que son 13 metros. Consiste en algorfa de una sola pieza. Linda con Calle y Plaza pública y con casas de D. José Canaves y D. Juan Cerdá, y la parte inferior con la del primero. Tasada en 1520 rs. y 75 rs. de renta. Capitalizada por esta en 1350 rs. sale á subasta por los 1520 rs. de la tasación.

Número 1.º del inventario.—Otra casa denominada la Carnicería en la villa y de los Propios de Alaró retasada en virtud de la citada Real orden; de 464 pies superficiales, equivalentes á 36 metros, planta baja, en mal estado. Linda con Calle y Plaza pública, con casa de D. Antonio Roselló y otra de los herederos de Juan Riera Garrit. Capitalizada en 720 rs. sobre 40 rs. de renta que le calculan los peritos, sale á subasta por 1200 reales de la tasación.

Número 11 del inventario.—Otra casa dicha del Oficial Sacho en la villa de Muro y correspondiente á sus Propios, de 1960 piés que son 152 metros de planta baja, distribuida en varias habitaciones, cuadra y corral, en mal estado. Linda con calle y edificio de la Cuartera, con plaza pública y edificio nombrado la Iglesieta. Sobre 170 rs. de renta que le calculan los peritos ha sido capitalizada en 3060 rs., sale á subasta por 10.500 rs. de la tasación.

#### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el artículo 6.º

de la ley de 1.º de mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo dia y hora en la villa de Inca á cuyo partido corresponden los pueblos donde radican las fincas mencionadas en este anuncio.

Lo que se publica para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de dichas fincas.

#### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes y que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas de sangre. Palma 8 de febrero de 1859.—Casimiro Urech.

PALMA

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.